

LAS VACACIONES: son un derecho y como tal es irrenunciable. Son un conjunto de días al año en los que el trabajador interrumpe las actividades laborales para descansar. --No son recuperables ni sustituibles por compensación económica--vacaciones anuales comprenden no menos de 30 días--se debe saber con 2 meses de antelación y hacerlas en el año natural que correspondan--se pueden hacer enteras o fraccionadas. Excepciones: Si las vacaciones coinciden con una incapacidad temporal por embarazo, lactancia, maternidad o paternidad, el trabajador puede hacer vacaciones al acabar esta incapacidad. De forma excepcional el convenio puede prorrogar las vacaciones hasta el año siguiente si no se ha podido hacer dentro del año natural por necesidad de la producción. -La duración de las vacaciones no pueden ser reducida por: una sanción al trabajar/por el ejercicio del derecho de huelga/quedar en situación de incapacidad laboral. **EL SALARIO:** una relación laboral ha de estar remunerada. El salario está constituido por todas las percepciones económicas que recibe un trabajador por su trabajo. Clases de salario: A) SEGUN EL MEDIO DE PAGO: -*en dinero*--> en la moneda, en efectivo, cheque o transferencia bancaria. -*en especie*--> en bienes diferentes al dinero. No puede superar el 30% del salario del trabajador. B) SEGUN EL METODO DE CALCULO: -*Por unidad de tiempo:* horas, días, meses. -*Por unidad de obra:* depende de la cantidad de trabajo hecho y acabado. El salario pagado: Mediante un recibo llamado nómina o recibo de salario. El trabajador puede recibir anticipos a cuenta del trabajo ya hecho. **EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL(2019-->900€/mes x 14 pagas):** El SMI es el trabajo mínimo que puede recibir un trabajador que trabaja por cuenta ajena a tiempo completo. El gobierno fija cada año el SMI según el IPC(Índice precios consumo) y la economía del país. El SMI es inembargable, excepto para pagar pensiones alimenticias de hijos o conyugues por separación o divorcio. **LA GARANTIA DEL COBRO DE SALARIO:** Los retrasos en el pago del salario obligan al empresario a pagar intereses de demora del 10% anual de las cantidades debidas--los trabajadores disponen de un tiempo de 1 año para reclamar los salarios debidos a la empresa--los acreedores de un trabajador que no pague sus deudas solo podrán embargar lo que pase del SMI--el salario es un crédito preferente para el empresario.